

Nº 726 /

Casablanca, 1 ABR. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar el servicio de Practica Profesional de apoyo , especialidad de Administracion, en el Departamento de Transito.
- 2.- Lo solicitado por el Administrador Municipal..
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

I.- Apruébase contrato de prestación de servicios celebrado con doña **MARISELLA ANDREA FERNANDEZ GARCIA** , cédula nacional de identidad Nº 17.474.495-5, para el servicio de práctica profesional de apoyo en especialidad de Administracion, en el Departamento de Transito, por la suma única y total de \$ 55.555 impuesto incluido.

II.- El Departamento de Recursos Humanos , estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en práctica" del presupuesto municipal vigente

IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Distribucion
Control
Recursos Humanos
Alcaldia
Finanza



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MARISELLA ANDREA FERNANDEZ GARCIA**, cédula de identidad N° 17.474.495-5, con domicilio en Paso Ondo N° 25, Casablanca "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar Practica Profesional de apoyo, especialidad Administracion, en la Direccion de Transito que comprende:

- Recepcion, registrar y archivar documentos.
- Atencion al Publico.
- Gestionar tramites.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única y total de \$55.555 impuesto Incluido, pagaderos los primeros 03 días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de abril del 2009,

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora la labor encomendada.

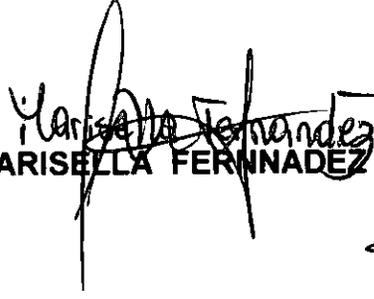
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesus Vera Delgado, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional .

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MARISELLA FERNANDEZ GARCIA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

